

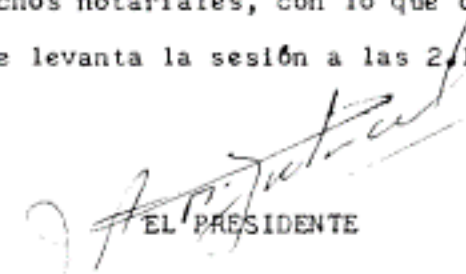
sión por largo tiempo, quiere decir que ha convenido en ello y que tal hecho no le produce desajustes en su presupuesto, es decir que tiene recursos para ese pago y, por lo mismo, no necesita la protección de esta Ley.

El señor doctor Santos hace una moción previa en el sentido de que este asunto relacionado con las reformas a la Ley de Inquilinato se lo postergue para considerarlo cuando se haya promulgado la Ley Orgánica de la Función, pues que de lo contrario, se está discutiendo en el aire, puesto que no se sabe cómo irá a ser expedida esa Ley.

Se aprueba por unanimidad la moción previa del señor doctor Santos.

El señor doctor Bustamante informa que está por terminar lo relacionado con el Arancel de los derechos notariales, con lo que concluirá el proyecto correspondiente del Código Notarial.

Se levanta la sesión a las 2:10 de la tarde.

  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 25 DE FEBRERO DE 1966

Se instala la sesión a las 12:25 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión del 23 de los corrientes.

Respecto al PROYECTO DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y DE LAS ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, revisado el día de ayer, el señor doctor León manifiesta que en relación con el Capítulo de las expropiaciones, según lo expresado por el señor doctor Jaramillo, se ha dado cuenta que en verdad se está cometiendo una injusticia para con el propietario a quien se le expropia un inmueble, toda vez que se le va a pagar en bonos y cédulas calificadas a largo plazo. Que habiendo meditado sobre este punto, juzga que si el propietario, para comprar ese inmueble, para hacer mejoras y para pagar los impuestos prediales, necesitó haberlo con dinero en efectivo, y, por lo mismo, esos valores le deben ser pagados en dinero efectivo, quedando los demás valores para que se le abonen con cédulas y bonos. Al efecto presenta a consideración un nuevo artículo por el cual se hace innecesario hacer constar la escala de valores para casos de expropiación. Tal artículo dice:

"Art.- ... Las partidas de los literales a), b), c), g), y h) del Art. 55 se depositarán en dinero y lo demás en bonos o cédulas hipotecarias del seis por ciento de interés anual, redimibles hasta en diez años por el sistema de sorteos semestrales."

Considerado este texto se lo acepta.

El literal h) del Art. 55 de este proyecto, se modifica así:

"h) El valor de los cultivos comprendidos en la expropiación y el de las ocupaciones temporales correspondiente al dueño.

Si sólo se tratase de terrenos sin construcción y que no hubieren producido frutos, se reconocerá los impuestos prediales sobre el mismo que hubiere satisfecho el dueño, y los intereses del 4% anual sobre esos pagos y sobre las partidas a), b) y c), a partir de las fechas de las inversiones."

Concluido este asunto el señor doctor León mociona que se envíe a la Junta Militar de Gobierno, el proyecto que contenga las reformas a la LEY GENERAL DE BANCOS, y entre ellas se incluya una disposición prohibitiva para que ningún banco pueda comprar acciones de otro banco.

Propone, con este fin, la siguiente disposición:

"Art....- Ningún banco nacional o extranjero podrá adquirir ni conservar en propiedad acciones de otro banco establecido en el Ecuador.

La cesión que violare esta disposición será nula, y la Superintendencia de Bancos impondrá una multa de hasta cien mil sucres al Banco que la anotare en el libro respectivo."

El señor doctor Bustamante opina que con el primer inciso de esta disposición, se impediría que un Banco Extranjero, por ejemplo " First National City Bank" pueda comprar acciones - del "Banco de Londres y Montreal Ltda.", que también es extranjero. Propone que la disposición diga, más o menos, que ningún banco nacional podrá ceder sus acciones a otro banco nacional o extranjero establecido en el Ecuador.

Finalmente y aceptando la moción del señor doctor León, se aprueba incluir el siguiente artículo:

"Art. ...- Las acciones de un banco no podrán cederse en propiedad a favor de otro banco.

La cesión que violare este precepto será nula, y la Superintendencia de Bancos impondrá una multa de hasta cien mil sucres al banco que la anotare en el libro respectivo."

El señor doctor Bustamante manifiesta que, antes de remitirse a la Junta este proyecto de reforma quiere consultar con el señor Superintendente de Bancos, cuestión que se acepta, por lo que queda pendiente el envío.

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.

  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 28 DE FEBRERO DE 1.966

Se instala la sesión a las 12.15 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya - Cevallos y con la asistencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo -- Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 25 de los corrientes.

El señor doctor León reparte entre los señores Vocales un proyecto de LEY DE EXPROPIACIONES, formulado por él, pidiéndoles lo estudien, y si les parece aceptable, lo acojan, para presentarlo ante la Junta Militar de Gobierno.

El señor Presidente manifiesta que es loable la preocupación que pone de manifiesto el doctor León, pero que, personalmente, juzga que, por las circunstancias políticas del momento, no es oportuna la presentación de este proyecto.

El señor doctor León expresa que para él constituye un caso de conciencia la presentación de este proyecto, pues que considera que el asunto relacionado con las expropiaciones ha sufrido una regresión en la Ley de Régimen Municipal recientemente expedida. No - pido, dice, que la Comisión Jurídica apruebe mi proyecto; solicito solamente que los señores Vocales lo estudien y luego me den su parecer, y de creerlo conveniente, lo acojan, pues, de otra manera, estoy resuelto a presentarlo por mi cuenta.

Luego se cruzan ideas sobre el proyecto que debe estudiarse. El señor doctor Santos propone que se continúe con el estudio que ya se inició, del proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Ingenieros y Arquitectos. Dice que tales profesionales están pendientes de esta aprobación.